



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

DDRCI-RES-035-2023
REF.- BEVC/ídem
FORMULARIO CM1629
EXP.: CMI-22-2023

..LEGACIÓN DEPARTAMENTAL REGISTRO DE CIUDADANOS DE IZABAL, Puerto Barrios, veintiseis de febrero de dos mil veintitrés. -----

ASUNTO: MARIA DEL CIELO CASTAÑEDA GUERRA, Representante Legal del Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE** con siglas **ELEFANTE**, presenta el 23-02-2023: Solicitud de Inscripción de Candidatura para **Corporaciones Municipales** en Formulario **CM1629**, para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **LIVINGSTON** del Departamento de **IZABAL**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, encabezada por el señor: **GERARDO ANTONIO BUEZO INTERIANO**, para participar en la Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a celebrarse el día Domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés.

Se tiene a la vista para resolver la solicitud descrita en el acápite anterior y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la ley antes citada regula que: "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o por el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso...".

CONSIDERANDO II

Que el Tribunal Supremo Electoral mediante Acuerdo No. 332-2022 de fecha tres de agosto de dos mil veintidós, dispone que la PROYECCIÓN TOTAL DE POBLACIÓN DEL AÑO 2022 proporcionado por el Instituto Nacional de Estadística, se tome como base del dato poblacional en las Elecciones Generales 2023 a nivel nacional, para elegir síndicos y concejales titulares y suplentes de cada corporación municipal, de conformidad con el cuadro comparativo que forma parte del citado acuerdo.

CONSIDERANDO III

Que del análisis y revisión de la Solicitud de Inscripción del Formulario **CM1629**, así como de los documentos que se adjuntan como anexos, se desprende:

- a) Que la misma fue presentada en esta Delegación en fecha 23-02-2023, junto con la documentación que para el efecto regula los Artículos 214 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y 53 de su Reglamento y sus reformas; y que la referida solicitud fue presentada dentro del plazo que regula el Artículo 215 de la Ley antes citada.
- b) Que la proclamación de Candidato a Alcalde y Corporación Municipal se hizo mediante Asamblea Municipal Extraordinaria conforme Acta número cero uno guión dos mil veintitrés (01-2023) de fecha siete de enero de dos mil veintitrés (07-01-2023) y registrada según resolución número seis guión dos mil veintitrés (DDRCI-RES-06-2023) de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés (19-01-2023) emitida por esta Delegación Departamental.
- c) Que los candidatos fueron postulados por el partido político **COMUNIDAD ELEFANTE** y que aceptaron dicha postulación.
- d) Que el candidato a Alcalde postulado, presentó Constancia Transitoria de Inexistencia de Reclamación de Cargos, extendida por la Contraloría General de Cuentas, la cual fue verificada en la pestaña de Consulta, Constancia Transitoria del Tribunal Supremo Electoral en la página de la Contraloría General de Cuentas.



Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

- e) Que todos los candidatos postulados presentaron Constancias de Carencia de Antecedentes Penales y Antecedentes Policiales, las cuales fueron verificadas en los Portales del Organismo Judicial y la Dirección de la Policía Nacional Civil respectivamente, las cuales se encuentran vigentes.
- f) Que todos los candidatos postulados, llenan las calidades exigidas por el Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala y el Artículo 43 del Código Municipal y no están comprendidos dentro de las prohibiciones que establece el Artículo 45 del mismo cuerpo legal.
- g) Que no presentaron documentos de los Señores: **ARTURO CAC CUZ y ABELINO POP IXIM** quienes figuran como candidatos a: **SINDICO SUPLENTE UNO y CONCEJAL SUPLENTE UNO respectivamente.**

POR TANTO:

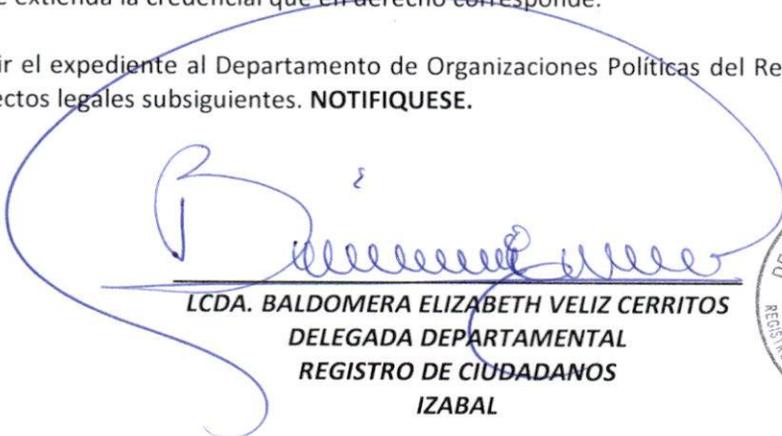
Esta Delegación Departamental, con base en lo considerado en la documentación acompañada y lo preceptuado en los Artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de La República de Guatemala; Artículos: 1, 2, 3 incisos c) y e), 17, 20 a), 24 inciso c), 47 c), 48, 169 a), 206, 207, 212, 213, 214, 215, 216 y 265 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos; Artículos 1, 5, 5Bis, 6Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55 inciso b), 59, 59Bis y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos y sus reformas; Artículos 43 y 45 del Código Municipal (Decreto 12-2002 del Congreso de la República).

RESUELVE:

- a) **CON LUGAR** la Inscripción de la Planilla de Candidatos para integrar la Corporación Municipal del Municipio de **LIVINGSTON** del Departamento de Izabal, solicitada por el Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE** con siglas **ELEFANTE**, a través de Formulario No. **CM1629, DECLARANDO VACANTES LOS CARGOS DE: SINDICO SUPLENTE UNO y CONCEJAL SUPLENTE UNO** integrada por:

GERARDO ANTONIO BUEZO INTERIANO	ALCALDE
ROBIN ADONIAS REYES VICENTE	SINDICO TITULAR 1
MARCO TULIO GARCIA RAYMUNDO	SINDICO TITULAR 2
VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
MIGUEL ALVARADO ARRIOLA	CONCEJAL TITULAR 1
OLBIN AURELIO LOPEZ MOLINA	CONCEJAL TITULAR 2
JEREMIAS OTTONIEL RODRIGUEZ GARCIA	CONCEJAL TITULAR 3
CUPERTINO CHUB MAQUIN	CONCEJAL TITULAR 4
MARIANO SUB CHEN	CONCEJAL TITULAR 5
DORA ISABEL CASTAÑEDA GALINDO	CONCEJAL TITULAR 6
HIGINIO CHUB AX	CONCEJAL TITULAR 7
VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
CELSO ROCA GAMEZ	CONCEJAL SUPLENTE 2
LILIAN MARGOTH ORTIZ VARGAS	CONCEJAL SUPLENTE 3

- b) Que se haga el asiento correspondiente en el libro de inscripciones que se lleva en esta Delegación Departamental.
- c) Que se extienda la credencial que en derecho corresponde.
- d) Remitir el expediente al Departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales subsiguientes. **NOTIFIQUESE.**


LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
IZABAL





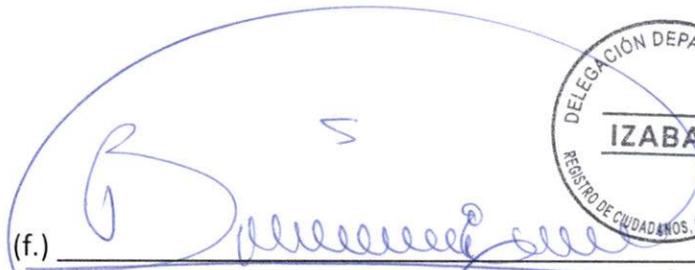
Tribunal Supremo Electoral
Delegación Departamental de Izabal

Expediente No. CMI-22-2023

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN:

En la ciudad de Puerto Barrios, cabecera departamental de Izabal, siendo las once horas, con cuarenta minutos del día veintiocho de Febrero del año dos mil veintitrés, en LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, UBICADA EN DIECISIETE CALLE ENTRE ONCE Y DOCE AVENIDAS, **NOTIFIQUÉ A:** Representante Legal en el departamento de Izabal del Partido Político **COMUNIDAD ELEFANTE**, con siglas ELEFANTE, el contenido de la **RESOLUCIÓN** número **DDRCI-RES-035-2023** de fecha: veintiséis de febrero del año dos mil veintitrés, dictado por LA DELEGACIÓN DEPARTAMENTAL DEL REGISTRO DE CIUDADANOS DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL DE IZABAL, por medio de cédula entregada a: Miriam Elizabeth Guerra Muñoz Quien queda debidamente enterado, recibe las copias de ley y de conformidad SI firmó.- Doy Fe.-

(f.) 

(f.)  

LCDA. BALDOMERA ELIZABETH VELIZ CERRITOS
DELEGADA DEPARTAMENTAL
REGISTRO DE CIUDADANOS
IZABAL